**CIRCULAR Núm. 93/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **CPJF-DGSRSEP-1457/2020,** de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, y que es del tenor literal siguiente:

“…Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y en atención al proveído de cuatro de febrero de dos mil veinte que obra glosado al mismo, se advierte que ha trascurrido el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 168 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce en vigor a partir del día siguiente, aplicable en términos del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial en cita el siete de diciembre de dos mil dieciocho, para que los implicados **Juan Manuel Serratos García**, y a **Carlos Cataño González** interpusieran recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, sin que hayan ejercido este derecho.

En consecuencia, en atención al proveído de cuatro de febrero de dos mil veinte, signada por el Secretario Técnico adscrito a la Dirección General, con fundamento en los artículos 288, 356, fracción II, y 357 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de responsabilidad administrativa por disposición del numeral 192 del Acuerdo General aplicable en términos precisados, se tiene a Juan Manuel Serratos García y a **Carlos Cataño González** por precluido su derecho de impugnación en contra de la resolución mencionada al no haber ejercido dentro del plazo previsto para ello, se declara que la resolución aludida ha causado estado para todos los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, la anterior determinación se hace con excepción de los efectos que conlleva para el implicado **Armando Ochoa Loza** quien interpuso recurso de reconsideración mismo que se encuentra en trámite bajo el número **11/2020** ante la Comisión de Disciplina.

En consecuencia, por lo que se refiere a **Juan Manuel Serratos García,** hagáse del conocimiento **a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal,** a la **Subdirectora del Registro de Servicios Públicos Sancionados de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación**, a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a la **Contraloría Interna del Tribunal Electoral**, a la **Secretaría de la Función Pública**, así como a las **Judicaturas y Contralorías de las Entidades Federativas**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes…”. (sic).

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de marzo de 2020

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario

CCCS/amc